



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 237-2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 20 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe N°226-2016-GAF-GM-A/MPJB de fecha 14 de julio de 2016 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°739-2016-OPP/MPJB de fecha 14 de julio de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°717-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 24 de junio de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; el Informe N°224-2016-OEP-GM/MPJB de fecha 12 de mayo de 2016 de la Oficina de Estudios y Proyectos; el Informe N°100-2016-WAFV-UF/MPJB de fecha 10 de mayo de 2016 de la Unidad Formuladora; el Informe N°069-2016-OPI-GM/MPJB de fecha 07 de abril de 2016 emitido por la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe Técnico N°07-2016-OSCM/OPI/GM/MPJB; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Informe N°226-2016-GAF-GM-A/MPJB la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de JORGE RAMÓN GIRÓN BEGAZO por un monto de S/19,040.00 (Diecinueve mil cuarenta con 00/100 soles), correspondiente al 80% del servicio total según Orden de Servicio N°00000703 de fecha 07.09.2015 correspondiente a la A.M.C. N°011-2015-CE/MPJB "Contratación de Servicio de Formulación de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: Mejoramiento de la Capacidad de Comunicación y Monitoreo para las Operaciones de Vigilancia Vecinal en el Distrito de Locumba, Jorge Basadre, Tacna" por un monto de S/23,800.00 soles, siendo el plazo de entrega de 25 días calendario, de acuerdo al plazo ofertado en la propuesta técnica, que fue objeto de factor de evaluación;

Que, de acuerdo a las Bases Administrativas del proceso de A.M.C. N°011-2015-CE/MPJB, la forma de pago se ha previsto en tres 03 partes: 20% a la presentación del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, previa conformidad de la Unidad Formuladora y OPI; 30% a la presentación del Informe Final del estudio de preinversión, dentro del plazo establecido en el contrato, previa conformidad de la Unidad Formuladora; 50% a la presentación del estudio de preinversión aprobado y debidamente firmado y a la emisión del informe de la OPI acerca de la viabilidad del proyecto.

Que, a través del Informe N°100-2016-WAFV-UF/MPJB el Ing. Wilber A. Flores Vargas, encargado de la Unidad Formuladora otorga la conformidad a la Orden de Servicio N°00000703 por Servicio de Formulación de Estudio de Preinversión a nivel de perfil "Mejoramiento de la Capacidad de Comunicación y Monitoreo para las Operaciones de la Vigilancia Vecinal en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna" y solicita el trámite de pago de los servicios por el monto de S/19,040.00 soles;

Que, con Informe N°069-2016-OPI-GM/MPJB el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, remite el Informe Técnico N°07-2016-OSCM/OPI/GM/MPJB del Ing. Omar Cutipa Machaca, que comunica la viabilidad del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Comunicación y Monitoreo para las Operaciones de la Vigilancia Vecinal en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna" con código SNIP 338196, adjuntando el Anexo SNIP 16 y el Formato SNIP 09 Declarabilidad del Proyecto de Inversión Pública;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de





un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares a través del Informe N°717-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB, señala que se ha cumplido con la verificación de la documentación sustentatoria para el reconocimiento de deuda y aplicación de penalidad por retraso en el plazo de entrega del producto, el mismo que constituye 82 días, comunicando el cálculo de penalidad, que establece el artículo 133° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, calculándose el monto total de S/5,854.80 por concepto de penalidad por mora;

Que, de acuerdo al artículo 132° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad por mora puede alcanzar al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente; por lo tanto, correspondería aplicar la penalidad por la suma de S/2,380.00 soles;

Que, es necesario emitir el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal, que se resumen en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	N° DE ORDEN	TIPO	MONTO A RECONOCER
JORGE RAMÓN GIRÓN BEGAZO	Servicio de Formulación de Estudio de Preinversión a nivel de perfil "Mejoramiento de la Capacidad de Comunicación y Monitoreo para las Operaciones de la Vigilancia Vecinal en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna"	703-2015	SERVICIO	S/19,040.00

Que, a través del Informe N° 739-2016-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de atender el reconocimiento de deuda por la suma de S/19,040.00 soles, de acuerdo a la documentación sustentatoria alcanzada, el mismo que considera una penalidad al contratista por el monto de S/2,380.00 soles, el cual debe ser girado a nombre de la entidad como ingresos propios; y se detalla la estructura presupuestal correspondiente:

Cadena Presupuestal : 9002.2001621.6000032.03.006.0010
 Secuencia Funcional : 0023
 Nemónico : 2370
 Fte. Fto. : 5 RDR / 18 RDR
 Especifica de gasto : 2.6.8 1.2 1
 Monto Total : S/19,040.00

Que, asimismo la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N°226-2016-GAF-GM-A/MPJB, dispone la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda que se detalla en el cuadro descrito; y teniendo en consideración el reconocimiento de deuda y que éste corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago; por lo que, según la desconcentración de funciones contempladas en el numeral 3.5 del punto 3 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago la suma de S/19,040.00 a favor de JORGE RAMÓN GIRÓN BEGAZO, correspondiente a la Orden de Servicio N°00000703-2015 por prestación de servicio de Formulación de Estudio de Preinversión a nivel de perfil "Mejoramiento de la Capacidad de Comunicación y Monitoreo para las Operaciones de la Vigilancia Vecinal en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna",





ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR la penalidad por mora en la prestación de servicio, al proveedor JORGE RAMÓN GIRÓN BEGAZO, correspondiéndole una penalidad máxima del 10% del monto total del servicio formalizado a través de la Orden de Servicio N°00000703-2015 de fecha 07 de setiembre de 2015, ascendente a S/2,380.00 (Dos mil trescientos ochenta con 00/100 soles), de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería, efectuar la retención y ejecución de la penalidad por mora, ascendente a S/2,380.00 (Dos mil trescientos ochenta con 00/100 soles) en la cancelación de la prestación por el Sr. Jorge Ramón Girón Begazo, conforme a la Orden de Servicio N°00000703-2015, vía reconocimiento de deuda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



C.c.
CAJ
OPP
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

